



MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DEL COSTE QUE DARÁ LUGAR EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA.

El artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente y que, entre otros trámites e informes, deberá incorporarse una Memoria Económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En cumplimiento de la citada disposición se ha elaborado la presente Memoria Económica del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y Entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

1. INTRODUCCIÓN.

En el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de cultura atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.47, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, establece en su artículo 2 que “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades Locales” .

Los datos económicos que a continuación se van a exponer se refieren a las bases reguladoras destinadas a la realización de actuaciones de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

La concesión de ayuda se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se formalizará mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, modificado por el Decreto 91/2025, de 29 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2025).

El decreto de las bases reguladoras al que se refiere la presente memoria establece que las ayudas podrán destinarse a las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Intervenciones de conservación, restauración y reforma de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- b) Línea 2: Redacción de proyectos de intervención y planes directores en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Csv:	FDJEXU84BRFG7CMTRNSTWUNF7LDD9U	Fecha	06/08/2025 11:31:09
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



- c) Línea 3: Gestión de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CUANTÍAS A CONCEDER.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas todos los municipios y Entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras.

Para la consecución de estas ayudas se destinará la cuantía inicial de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

La cantidad de la ayuda, con el límite de hasta el 80% del total de los gastos subvencionables en todo caso y dependiendo de la línea, será de:

- Línea 1: máximo de 50.000,00 euros por beneficiario.
- Línea 2: máximo de 15.000,00 euros por beneficiario.
- Línea 3: máximo de 10.000,00 euros por beneficiario.

3. FINANCIACIÓN.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

4. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Se tramitaría un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y aceptada dicha resolución por la entidad beneficiaria.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras atendiendo al tipo de beneficiarios.

Csv:	FDJEXU84BRFG7CMTRNSTWUNF7LDD9U	Fecha	06/08/2025 11:31:09
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no debe tener deudas pendientes con la administración autonómica.

5. ESTIMACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL AÑO 2026.

Es intención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes convocar para el año 2025, las líneas 2 y 3 recogidas en las bases reguladoras que nos ocupan.

Las fuentes de financiación, clasificación orgánica y funcional y de programas y económicas destinadas a financiar estas ayudas serían las siguientes:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

FONDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:

SECCIÓN 15 "CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES"

SERVICIO: 15003 "DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL"

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

PROGRAMA: 272A "Protección del patrimonio histórico-artístico"

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (460 y 760)

- Para línea 2: Redacción de proyectos de obras y planes directores en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Capítulo 7 "Transferencias de capital"

Artículo 76 "Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local."

Concepto 760 "Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local"

Importe total: 150.000,00 euros.

- Línea 3: Gestión de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Capítulo 4 "Transferencias corrientes"

Artículo 46 "Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local"

Concepto 460 "Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local"

Importe total: 200.00,00 euros.

PROYECTO DE GASTO PARA AMBAS LÍNEAS: 20250179 "Ayudas para la protección del Patrimonio Histórico y Cultural"

Importe total con la suma de las ambas líneas: 350.000,00 euros.

Csv:	FDJEXU84BRFG7CMTRNSTWUNF7LDD9U	Fecha	06/08/2025 11:31:09
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



La financiación de las ayudas correspondientes a la línea 1 se encuentra prevista su inclusión en los presupuestos del ejercicio 2027 con la siguiente clasificación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

FONDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:

SECCIÓN 15 "CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES"

SERVICIO: 15003 "DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL"

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

PROGRAMA: 272A "Protección del patrimonio histórico-artístico"

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (760)

- Para línea 1: Intervenciones de conservación, restauración y reforma de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Capítulo 7 "Transferencias de capital"

Artículo 76 "Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local."

Concepto 760 "Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local"

Importe total: 250.000,00 euros:

PROYECTO DE GASTO PARA LÍNEA 1: 20250179 "Ayudas para la protección del Patrimonio Histórico y Cultural"

LA DIRECTORA GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL

P.S. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución de la Consejera de 22 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 octubre de 2023))

Csv:	FDJEXU84BRFG7CMTRNSTWUNF7LDD9U	Fecha	06/08/2025 11:31:09
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

